

CSC-MIEZ-PROV-2025-003

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CENTRO DE SALUD C – MATERNO INFANTIL Y EMERGENCIAS - ZARUMA

CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente Contrato, el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, representado legalmente, por la Mgs. Yuli Italia Cabrera Domínguez, DIRECTORA DEL CENTRO DE SALUD C – MATERNO INFANTIL Y EMERGENCIAS - ZARUMA, de conformidad al Art. 9, Numeral 1 de la delegación otorgada mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, suscrita por la Mgs. Erika Milena Charfuelán Burbano, Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad que en lo posterior se denominará el “INSTITUTO o IESS”, por una parte; y, por otra parte el/la señor/a **MALDONADO VALAREZO LOURDES MARIBEL**, portador/a de la cédula de ciudadanía N° **0704787316** por sus propios y personales derechos, a quien en adelante para los efectos legales que se deriven de este instrumento contractual se le denominará el/la “CONTRATADO/A”, quienes convienen en celebrar el presente Contrato de servicios ocasionales, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), Art. 5 y Art. 58;
2. Decreto Ejecutivo N° 135, del 01 de septiembre de 2017;
3. Acuerdo Ministerial N° MDT-2018-0039, de 28 de febrero de 2018;
4. Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0156 de 27 de junio de 2016,
5. Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0152 de 22 de junio de 2016;
6. Acuerdo Interministerial Nro. 2017-0163, de 29 de diciembre de 2017;
7. Resolución de la Corte Constitucional No. 48, publicada en Registro Oficial. Suplemento 2 de 6 de Abril del 2017, declara la modulación del artículo 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público y modulación del Art. 143 del Reglamento General a la Ley Organiza de Servicio Público;
8. Resolución No. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, suscrita por la Mgs. Erika Milena Charfuelán Burbano, Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
9. Acuerdo Ministerial MDT-2021-135, de fecha 28 de abril de 2021
10. Resolución No. C.D. 686, de 18 de diciembre de 2024, Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025.
11. INFORME TÉCNICO No. CSC-Z-UATH-2025-017, del 04 de junio de 2025, dirigido al Mgs. César Augusto Calderón Villota, Director Nacional de Servicios Corporativos (E), donde se emite dictamen favorable previo a la contratación.
12. Memorando Nro. IESS-CSC-MIE-Z-2025-5501-M, emitido por el Analista Financiero, en donde adjunta la Certificación de Disponibilidad de Fondos.
13. Memorando Nro. IESS-DNSC-2025-2862-M del 30 de junio de 2025, de autorización de contratación emitido por la Abog. María José Arrobo Barragán, DIRECTORA NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS.
14. Informe Técnico No. SDNGTH-IESS-2025-0536-SE, suscrito por el Subdirector Nacional de Talento Humano.

SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

1. Copia a color cédula de ciudadanía.
2. Copia a color del certificado de votación del último sufragio.
3. Constancia de otorgamiento de la Declaración Patrimonial Juramentada electrónica original, suscrita por el declarante, de acuerdo con las regulaciones que dicte el Organismo de Control respectivo y la LOSEP;

Avenida Isidro Ayora s/n y Daniel Salamea

CENTRO DE SALUD C – MATERNO INFANTIL Y EMERGENCIAS - ZARUMA

4. Formulario 107 del último empleador sea público o privado, cuando el aspirante si ha tenido relación de dependencia.
5. Certificación de no tener impedimento legal para ingresar al servicio público emitida por el Ministerio de Trabajo y,
6. Declaración jurada ante notario público al tenor de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero de 2017 "(...) Art. 4.-...Las personas señaladas en el artículo 1 de esta Ley no podrán ser propietarios directos o indirectos de bienes o capitales, de cualquier naturaleza, en jurisdicciones o regímenes considerados como paraísos fiscales".
7. Los demás requisitos institucionales y de organismos de control.

TERCERA.- OBJETO Y ACTIVIDADES: Con los antecedentes expuestos, el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL contrata los servicios ocasionales del/la señor/a **MALDONADO VALAREZO LOURDES MARIBEL**, para que desempeñe las siguientes actividades:

- Recibir, revisar, clasificar, archivar y despachar comunicaciones y demás documentos.
- Recibir información para su transcripción.
- Transcribir correspondencia general y cualquier otro documento que se le asigne.
- Desglosar, ordenar, compaginar y entregar los documentos con la información procesada.
- Elaborar y registrar información en formatos, libros de registro y otros documentos similares.
- Otras actividades inherentes al puesto.

Correspondientes a la denominación de **OFICINISTA, GRUPO OCUPACIONAL SP1, ESCALA 7**, de conformidad con la Ley, reglamentos internos y disposiciones generales e instrucciones que imparta el/la señor/a Director/a General a través de las Unidades Administradoras de Talento Humano en cada circunscripción territorial.

El/La CONTRATADO/A, podrá subrogar o encargarse de un puesto de aquellos comprendidos dentro de la escala del nivel jerárquico superior, siempre y cuando cumpla con los requisitos y perfiles para el puesto a subrogar o encargarse.

CUARTA.- PLAZO: El presente Contrato rige desde el **01 de julio de 2025** hasta el **31 de Diciembre de 2025**; vencido este plazo la relación laboral termina, sin que sea necesaria notificación alguna, ni habrá derecho a ninguna indemnización.

Por tratarse de servicios ocasionales, este Contrato puede darse por terminado en cualquier momento en sujeción a lo que determina el Art.146 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público.

QUINTA.- REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO: El IESS pagará a el/la CONTRATADO/A por la prestación de su servicio, la REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA de USD. 817,00 (**OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE DOLARES 00/100**) misma que será cancelada en mensualidades vencidas.

La remuneración se pagará desde el primer día del mes siguiente al de la fecha de registro del Contrato, salvo el caso en que éste se haya llevado a cabo el primer día hábil del mes. Si el/la CONTRATADO/A entrare al servicio después del primer día hábil del mes, el pago de los servicios prestados será proporcional al tiempo efectivamente trabajado y cancelado con cargo a la partida correspondiente mediante honorarios.

CSC-MIEZ-PROV-2025-003

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CENTRO DE SALUD C – MATERNO INFANTIL Y EMERGENCIAS - ZARUMA

En caso de terminación anticipada del presente Contrato, al CONTRATADO/A se le cancelará su remuneración mensual en la parte proporcional que corresponda hasta el día de efectiva prestación de servicios. Bajo esta premisa las vacaciones no gozadas serán liquidadas en dinero de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación, sin que exceda los 60 días.

En caso de haber reajustes a la remuneración estos quedan incorporados al presente Contrato.

De esta REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA, se harán los descuentos que correspondan por el impuesto a la Renta (si lo hubiere), así como el aporte personal al IESS, de conformidad con la normativa legal vigente.

El IESS pagará además la décima tercera y décima cuarta remuneración en los meses señalados por la Ley; sin embargo, si el servidor cesare en sus funciones antes del plazo convenido, se le pagará la parte proporcional de los referidos emolumentos en la liquidación de haberes.

Este egreso se aplicará a la partida presupuestaria 510510 SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO, de la Unidad de Negocio J400U, Centro de Responsabilidad Presupuestaria Centro de Salud C – Materno Infantil y Emergencias – Zaruma, posición vacante 67809.

SEXTA.- HORARIO Y LUGAR DE LABORES: El/la CONTRATADO/A, se obliga a laborar en el/la **Centro de Salud C – Materno Infantil y Emergencias – Zaruma**, en el horario de trabajo de **ocho (8) horas diarias**, en los turnos y dentro de los horarios establecidos por el IESS, pudiendo éste hacer reajustes o cambios de estimarlo conveniente, de acuerdo con las necesidades institucionales, sin que para ello se requiera de la aceptación de el/la CONTRATADO/A, sino únicamente con la notificación escrita de la Unidad Administradora de Talento Humano del IESS.

SÉPTIMA.- VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS: El/la CONTRATADO/A tendrá derecho a gozar de 30 días de vacaciones anuales pagadas luego de haber laborado por lo menos once (11) meses continuos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la LOSEP. En caso de que el contratado cesare en funciones antes del plazo convenido, el IESS pagará la parte proporcional correspondiente, que se la cancelará en la liquidación de haberes.

Se podrá conceder adelanto y permisos imputables a vacaciones, en la parte proporcional derivada del tiempo trabajado y conforme a la duración del presente Contrato. En el evento de que se anticipe vacaciones y se produjere el cese en funciones sin haberse laborado la parte proporcional concedida, en la liquidación de haberes se descontará el tiempo de las vacaciones no devengadas.

De igual manera, el/la CONTRATADO/A tendrá derecho a gozar durante la vigencia de éste instrumento contractual de permisos por enfermedad debidamente justificados, licencias por maternidad o paternidad; y, lactancia de conformidad con la Ley.

OCTAVA.- VIÁTICOS: En caso de que el/la CONTRATADO/A deba realizar trabajos fuera de su lugar de domicilio habitual, el IESS reconocerá el valor correspondiente a viáticos y otros egresos complementarios conforme lo establece las Resoluciones que se dicten para el efecto y que estén vigentes.

NOVENA.- PROHIBICIONES: El/la CONTRATADO/A no podrá ejercer otros cargos o desempeñar actividades extrañas a sus funciones durante el tiempo fijado como horario de trabajo para el desempeño de sus labores oficiales, excepto aquellos que sean autorizados para realizar sus estudios o ejercer la docencia en las universidades e instituciones politécnicas del país,

CSC-MIEZ-PROV-2025-003

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CENTRO DE SALUD C – MATERNO INFANTIL Y EMERGENCIAS - ZARUMA

reconocidas legalmente, siempre y cuando aquello no interrumpa el cumplimiento de la totalidad de la jornada de trabajo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 24 literal b) de la LOSEP.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN DE CONTRATO: El presente Contrato, terminará por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del plazo;
- b) Mutuo acuerdo de las partes;
- c) Renuncia voluntaria aceptada;
- d) Incapacidad absoluta y permanente de la o el contratado para prestar servicios;
- e) Pérdida de los derechos de ciudadanía declarada judicialmente en providencia ejecutoriada;
- f) Por terminación unilateral del Contrato por parte de la autoridad nominadora, sin que fuere necesario otro requisito previo;
- g) Por obtener una calificación regular o insuficiente establecida mediante el proceso de la evaluación del desempeño;
- h) Por supresión del puesto;
- i) Por reintegro del titular del puesto;
- j) Por incumplimiento total o parcial del objeto del Contrato;
- k) Destitución; y,
- l) Muerte.

Además se dará por terminado el Contrato, sin lugar al pago de indemnización alguna, si se comprueba la falsedad de la declaración juramentada presentada al momento del registro o posesión, sin perjuicio de la responsabilidad, civil y/o penal que corresponda.

UNDÉCIMA.- ESTABILIDAD: Este tipo de Contratos, por su naturaleza, de ninguna manera representará estabilidad laboral o una actividad permanente, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, pudiendo darse por terminado en cualquier momento. Así como tampoco es sujeto de indemnización por supresión de puestos o partidas, incentivos para la jubilación, planes de retiro voluntario con indemnización, compras de renunciaciones, compensaciones por renuncia voluntaria, licencias y comisiones de servicio con o sin remuneración para estudios regulares de postgrado, no ingresará a la carrera del servicio público mientras dure la relación contractual, ni podrá prestar servicios en otra institución del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA.- LEYES CONEXAS: Se entiende incorporada a este Contrato la legislación sobre la materia.

DÉCIMA TERCERA.- RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: El/la CONTRATADO/A, se obliga a mantener la reserva, seguridad y manejo de la información, equipos y documentos que estén a su cargo por la actividad que desempeñará en el IESS, a fin de precautelar la buena imagen institucional. El uso indebido será causal de la terminación anticipada del Contrato.

DÉCIMA CUARTA.- ADMINISTRACIÓN Y REGISTRO DEL CONTRATO: El Jefe inmediato del lugar donde preste sus servicios el/la CONTRATADO/A, será el responsable de la correcta ejecución de todas y cada una de las cláusulas contenidas en éste Contrato y realizarán el seguimiento del mismo, informando oportunamente de las novedades y de su cumplimiento a los Directores Provinciales, Directores de las Unidades Médicas y a las Unidades Administrativas de Talento Humano del IESS, en cada jurisdicción según el caso, quienes además procederán bajo su responsabilidad al registro de este Contrato, una vez que se cumpla los requisitos legales y normativas pertinentes.

CSC-MIEZ-PROV-2025-003

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CENTRO DE SALUD C – MATERNO INFANTIL Y EMERGENCIAS - ZARUMA

DÉCIMA QUINTA.- TÉRMINO PARA EL INICIO DEL EJERCICIO DEL PUESTO: El presente Instrumento Contractual se dará por terminado automáticamente, en el caso de que el/la CONTRATADO/A no se presentare a laborar en el término de 24 horas a partir de la fecha del registro del Contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 20, inciso segundo del Reglamento General a la LOSEP.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: En caso de controversias derivadas de la aplicación de los términos establecidos en el presente Contrato, las partes se someterán a los jueces competentes de la ciudad de suscripción de este Contrato, para lo cual renuncian fuero y domicilio.

DÉCIMA SEPTIMA.- ACEPTACIÓN: Las partes contratantes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente Contrato, para que produzcan sus efectos legales libre y voluntariamente, suscriben este instrumento en tres ejemplares de idéntico valor y tenor, en la ciudad de Zaruma, el 01 de julio de 2025.

**INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL**

CONTRATADO/A

**Mgs. Yuli Italia Cabrera Domínguez
DIRECTORA**

**Ing. Lourdes Maribel Maldonado Valarezo
CC: 0704787316**

	Apellidos y Nombres	Sumilla
Elaborado por:	Ing. Mario Valarezo Crespo	